

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4572-O**

**Quito, D.M., 18 de agosto de 2022**

Señora  
Karina Mercedes Rodriguez Galarza  
**Coordinadora General**  
**CABILDO CIVICO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio sin número, de 15 de agosto de 2022, ingresado por la Unidad de Gestión Documental de la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 17 de agosto de 2022, la señora Karina Rodríguez, en calidad de Coordinadora General del Cabildo Cívico de Quito solicita a esta Secretaría General, “... *se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado: “ORDENANZA de INFRAESTRUCTURA VERDE AZUL”.*

Al respecto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 469 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le Corresponde a la Secretaría General del Concejo verificar el cumplimiento de requisitos para acreditar la participación de la ciudadanía, por medio del mecanismo de Silla Vacía; procedo a emitir el correspondiente dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la acreditación para ocupar la Silla Vacía solicitada, con los siguientes fundamentos jurídicos:

### **1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones*”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: “*Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado*”.

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: “*se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4572-O**

**Quito, D.M., 18 de agosto de 2022**

*pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título", y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía, deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código *ibidem*.*

## **2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 469 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4572-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

<b>Código Municipal</b>	<b>Requisito:</b>	<b>Cumplimiento:</b>
Artículo 469- 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo 469- 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo 469- 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ
Artículo 469- 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo 470 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SÍ
Artículo 470 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptar solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar.	SÍ
Artículo 474	Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.	NO

Sin perjuicio de haberse verificado que la ciudadana María Elena Rodríguez Yánez SÍ registra dependencia laboral con el sector público, concretamente con el Ministerio del Interior; de las competencias asignadas a esta cartera de Estado, se desprende que la

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4572-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

entidad pública para la cual la ciudadana presta sus servicios no se relaciona con el objeto de regulación del proyecto de ordenanza para la cual, la organización compareciente pretende su acreditación.

Del análisis de la documentación que reposa en la Secretaría General del Concejo Metropolitano se desprende que el señor César Ricardo Buitrón Cisneros Oficio, mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-5216-O de 17 de noviembre de 2021, fue acreditado como representante para ocupar la Silla Vacía dentro del proceso de tratamiento del proyecto de "Ordenanza sustitutiva el libro IV. Del eje territorial, Libro IV.1, Del uso de suelo, Título I Del régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"; en consecuencia, se encuentra inhabilitado para ocupar la silla vacía, en los términos del artículo 474 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito por haber sido acreditado para participar por medio de este mecanismo de democracia directa durante el presente período legislativo.

### 3. CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes expuestos y conforme el análisis jurídico precedente, **NO SE PROCEDE CON LA ACREDITACIÓN** solicitada; sin perjuicio de lo cual, se comunica a los peticionarios que, de considerarlo pertinente, podrían proceder a enmendar el cumplimiento de requisitos, conforme al detalle que antecede; caso en el cual, esta Secretaría General procedería a una nueva verificación de requisitos y de ser pertinente y oportuno, acreditará a los representantes señalados por la organización solicitante.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4572-O**

**Quito, D.M., 18 de agosto de 2022**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-1019-E

Anexos:

- 5.- KARINA RODRIGUEZ.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita  
Alegria de los Angeles Gaibor Fegan  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

María Elena Rodríguez  
**CABILDO CÍVICO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-08-18	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-08-18	

